



# Boletín

## Informativo Municipal

[generalramirez.gob.ar/boletin-informativo](http://generalramirez.gob.ar/boletin-informativo)  
@ [comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar](mailto:comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar)

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara  
Dra. Flavia Pamberger  
Dr. Pablo Omarini  
Prof. Roberto Riffel  
Arq. María Laura Ceballos  
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: MAYO 2020

### DECRETOS

#### DECRETO N° 88/2020

VISTO:

El Decreto N° 624/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se dispuso la autorización en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el Art. 3° del DNU 408/2020;

Que las mismas deberán desarrollarse siguiendo el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en vigencia y los que a futuro se dispongan para los lugares donde se desarrollen dichas actividades económicas;

Que, según Artículo 240 inc. 21 de la constitución Provincial, los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad, higiene y bromatología, por lo que posee la facultad de habilitar nuevas actividades, tanto como su control en forma coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial –COES- podrá suspender las habilitaciones dispuestas si ello pusiera en riesgo la salud pública;

Que a fin de proceder a la autorización antes referida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus facultades: DECRETA

Artículo 1º) Autorizar en el ámbito de la ciudad de General Ramírez el desarrollo de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo establecido en el Artículo 3° del DNU 408/2020 y las modificaciones que a futuro puedan sucederse.

Artículo 2º) Disponer que dichas actividades deberán contar con la correspondiente habilitación municipal y desarrollarse en cumplimiento de un protocolo de seguridad sanitaria dispuesto por el documento COES 044 – que integra el presente como ANEXO I- emanado del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, al que se le añaden

las siguientes medidas:

- Para el comercio y los servicios en general: Disponer de alcohol en gel.
- Utilizar tapabocas comerciantes y clientes.
- Disponer en el ingreso al local trapo con solución con lavandina.
- Implementar el lavado de manos frecuente.
- Se permitirá la atención de un máximo de dos personas en forma simultánea.
- Los comerciantes deberán tomar medidas para reducir la cantidad de personal que asisten a los locales.
- Se debe ventilar permanentemente el espacio.
- Se recomienda el uso de barreras físicas (mamparas de vidrio o acrílico) para protección del vendedor y clientes. Las mismas deben ser de fácil limpieza y desinfección.
- Se recomienda fomentar y facilitar el pago por medios electrónicos (transferencia, débito, crédito, banca digital, etc.).
- Peluquerías y Servicios de Estética: Deberán además de tomar las medidas precedentes, realizar atención mediante turnos de un cliente por vez, sin clientes en espera dentro del local. Espaciar los turnos para la desinfección de los elementos trabajo y del espacio físico entre la atención de cada cliente.

Artículo 3º) Disponer que el horario de atención comercial de 8:00 a 20:00 hs. de lunes a sábado, pudiendo ser modificado por este municipio en el caso que la situación epidemiológica así lo requiera, y teniendo en cuenta también la época del año.

Artículo 4º) Establécese que el comerciante o prestador de servicios deberá recomendar en cartelerías dispuestas en lugares visibles del local que: Los clientes asistan solos a realizar la compra o gestión, salvo en casos de extrema necesidad, con el acompañamiento de personas mayores o con alguna dificultad para manejarse solas.

Artículo 5º) Disponer la obligatoriedad del uso de "tapabocas" para todas las personas que concurran a espacios cerrados, abiertos o semi abiertos en los que no pueda mantenerse la distancia recomendada de al menos dos metros entre las distintas personas.

Artículo 6º) Establécese que, para el caso de incumplimiento de las disposiciones artículo 5º el titular del local comercial o prestador de servicios está facultado a impedir el ingreso a persona que no utilice el tapabocas obligatorio. A su vez, previo labrarsele acta de comprobación de infracción con la intervención de un agente de Seguridad Vial Municipal, podrá imponérsele multa equivalente a cincuenta y cinco

(55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70° Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 7°) Establécese para los titulares y/o responsables de locales comerciales, prestadores de servicios u oficios, que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, con el protocolo de seguridad sanitaria -ANEXO I, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a la clausura por al menos veinticuatro (24) horas del local comercial o la suspensión de la licencia de habilitación para la prestación de servicios u oficio, con la imposición de multa por violación al artículo 15° Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64° Ordenanza Tributaria Municipal N°2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 8°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 9°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 07 de mayo de 2020-

### DECRETO N° 89/2020

VISTO:

La Emergencia Sanitaria declarada por la situación epidemiológica causada por el COVID – 19 a nivel Nacional y Provincial, a la cual adhirió esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia (I.C.A.B) mediante Resolución N° 054 de fecha 17 de marzo del 2020 dispuso la prórroga de la vigencia hasta el 17 de marzo de 2.021 de los Carnets de Manipulador de Alimentos emitidos por el I.C.A.B. cuyo vencimiento haya operado durante los meses de junio hasta diciembre de 2.019 (ambos meses incluidos) y para aquellos cuyo vencimiento opere durante todo el año 2020;

Que los titulares de Carnet de Manipulador de Alimentos podrán exhibir la mencionada Resolución como constancia de prórroga de vigencia del mismo, a la que podrán acceder mediante la página web del I.C.A.B <https://www.entrerios.gov.ar/icab/>;

Que, asimismo, en fecha 30 de marzo de 2020, mediante Resolución N° 056, el I.C.A.B. dejó establecida la prórroga de manera excepcional hasta el 31 de mayo de 2020 la vigencia de los certificados de Unidades de Transporte de Alimentos (UTA), Registro Provincial de Establecimientos (RPE), Registro Provincial de Productos Alimenticios (RPPA), y Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), cuyo vencimiento haya operado en el período comprendido entre el 12 de marzo hasta el 31 de mayo inclusive de 2020; pudiendo los titulares de dichos certificados exhibir copia de la citada resolución como constancia de prórroga de vigencia de los mismos, a la que podrán acceder mediante la página web del I.C.A.B <https://www.entrerios.gov.ar/icab/>;

Que la Municipalidad de General Ramírez, a través del Área de Seguridad Alimentaria es la encargada de la emisión y renovación del Carnet Sanitario Nacional (el cual está vigente hasta el 31 de julio de 2020), además de las habilitaciones de Transporte de Sustancias Alimenticias a nivel local;

Que por lo antes expuesto, la Municipalidad de General Ramírez adhiere a las disposiciones provinciales a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMEN-

TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante adherir en todos sus términos a la Resolución N° 054 del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia (I.C.A.B) mediante la que se dispone la prórroga de la vigencia hasta el 17 de marzo de 2.021 de los Carnets de Manipulador de Alimentos emitidos por el I.C.A.B. cuyo vencimiento haya operado durante los meses de junio hasta diciembre de 2.019 (ambos meses incluidos) y para aquellos cuyo vencimiento opere durante todo el año 2020.

Artículo 2°) Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante adherir en todos sus términos a la Resolución N° 056 del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia (I.C.A.B) mediante la que se dejó establecida la prórroga de manera excepcional hasta el 31 de mayo de 2020 de la vigencia de los certificados de Unidades de Transporte de Alimentos (UTA), Registro Provincial de Establecimientos (RPE), Registro Provincial de Productos Alimenticios (RPPA), y Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), cuyo vencimiento haya operado en el período comprendido entre el 12 de marzo hasta el 31 de mayo inclusive de 2020.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 90/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria N°361/2020 y el Decreto Municipal de Adhesión N°65/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países,

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus, creando a través del Ministerio de Salud el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que, a su vez mediante Decreto 65/2020 la Municipalidad adhirió a la emergencia Sanitaria antes declarada;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional antes mencionado en su artículo 10° invita a los municipios a tomar medidas necesarias

para implementar el presente.

Que, en ese contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera de suma importancia establecer el control de los accesos a la ciudad de General Ramírez en diferentes intersecciones, a efectos de prevenir la propagación del virus.

Que, la Municipalidad de General Ramírez a través de las áreas de Seguridad y Control, tendrá a su cargo el poder de policía local para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente o las que en el futuro se dicten, pudiendo arbitrar los medios necesarios para contar con el auxilio de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y/o de otras fuerzas de Seguridad Nacional.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer de operativos de Seguridad Vial de modo permanente y rotativos, con tareas conjuntas entre el área de Control y Seguridad Vial Municipal y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, en los accesos a la ciudad de General Ramírez ubicados en las siguientes intersecciones:

- Calle Republica de Entre Ríos (acceso principal a la ciudad).
- Ex Ruta 131 (camino a la localidad de Aranguren).
- "La Ganadera" calle 25 de Mayo (control exclusivo transporte pesado)

Artículo 2º) Establécese que quienes se encuentren legalmente autorizados para circular, deberán ingresar y egresar de la ciudad de General Ramírez, por los sitios establecidos en el artículo 1º, usando obligatoriamente "tapaboca" de acuerdo "Protocolo de Accesos" que integra el presente como ANEXO I.

Artículo 3º) Establécese la obligatoriedad del uso de "tapabocas" para el personal de las Estaciones de Servicios de la Ciudad de General Ramírez; quedando a cargo de los responsables de las mismas hacer cumplir los protocolos de higienización y mantenimiento de la distancia adecuada entre personas.

Artículo 4º) Establécese que para el caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º, se labrará acta de comprobación de infracción, correspondiendo según el caso: la retención del vehículo; la imposición de multa equivalente a 55 módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) para la omisión del uso de tapabocas; y/o la imposición de multa por violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria municipal N° 2486/2019 para los titulares de comercios que incumplan u omitan hacer cumplir a su personal la disposiciones del presente, corriendo vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 5º) Facúltese a las áreas de Seguridad Vial y Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez, para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional, debiéndose correr traslado al Juzgado de Faltas Municipal de todas las actuaciones que ser realicen.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 07 de mayo de 2020.-

**DECRETO N° 91/2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria N°361/2020 y el Decreto Municipal de Adhesión N°65/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 14 y 15 de marzo del corriente iba a llevarse a cabo en nuestra localidad el evento "Ramírez Festeja 2020", el cual contaba con diferentes números artísticos, puestos de comidas, actividades recreativas y una feria de exposición de industrias, comercios emprendedores y organismos estatales e instituciones de la ciudad de General Ramírez y la zona, denominado "Ramírez Potencia", entre otras.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, por lo tanto, y a modo de prevención, la Municipalidad de General Ramírez decidió suspender dicho evento y reprogramarlo para los meses venideros.

Que, posteriormente y dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención; Que, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus, creando a través del Ministerio de Salud el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que, a su vez mediante Decreto 65/2020 la Municipalidad adhirió a la emergencia Sanitaria declarada antes declarada. .

Que, ante este contexto de emergencia sanitaria y la actual situación económica que atraviesa el país a raíz de este problema; con ello la imposibilidad de llevar adelante a cabo el "Ramírez Festeja 2020" en los próximos meses, es que el Departamento Ejecutivo Municipal establece que se proceda a la devolución de los importes pagados por los expositores del "Ramírez Potencia" en concepto de locación de stand, tanto los ubicados dentro de las carpas como los ubicados en el predio.

Que, la devolución es conforme listado adjunto como ANEXO I del presente y que se encuentra suscripto por el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, de acuerdo a los importes efectivamente ingresados a las arcas municipales en virtud de los Contratos celebrados con cada uno de los expositores.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a través de Tesorería Municipal a la devolución de los importes pagados por los expositores del "Ramírez Potencia", en concepto de locación de stand, ubicados tanto dentro de las carpas como los ubicados en el predio, conforme listado adjunto que forma parte integrante del presente como ANEXO I, en virtud que dado el contexto actual de emergencia sanitaria y la situación económica que atraviesa el país, hace resultar imposible la realización del evento "Ramírez Festeja 2020" en los meses venideros.

Artículo 2º) Entregar copia a Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos Públicos, a los efectos pertinentes.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 07 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 92/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 12/2020 para contratar el suministro de tres mil litros de gas oil, nivel de azufre 50 PPM; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCION	M.E. HOFFMANN SHELL	COOP. LA GANADERA	MARCELO GOTTIG
3000 litros de gas oil nivel de azufre 50 P.P.M.	\$ 199.620	\$ 191.100	\$ 188.970
	\$ 199.620	\$ 191.100	\$ 188.970

Que, oportunamente se omitió el dictado del presente a fin de proceder a adjudicar a la mejor oferta presentada, correspondiente a la firma MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMIREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la adjudicación del Concurso de Precios N° 12/2020 a MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A., firma que cotizó 3.000 litros de gas oil nivel de azufre 50 PPM a un total de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Setenta (\$ 188.970), por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 93/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 13/20 "3.000 litros de nafta súper N° octano RON >95 N° octano MON >84"; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido las siguientes ofertas:

DESCRIPCIÓN	MARCELO HOFFMANN SHELL	MARCELO GOTTIG S.A.
3.000 LT NAFTA SUPER NÚMERO DE OCTANO (RON) > 95 NÚMERO DE OCTANO (MON) > 84	\$ 181.290	\$ 180.000

Que, oportunamente se omitió el dictado del presente a fin de proceder a adjudicar a la mejor oferta presentada, correspondiente a la firma MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la adjudicación del Concurso de Precios N° 13/20 por tres mil (3.000) litros de NAFTA SUPER NÚMERO DE OCTANO (RON) > 95 NÚMERO DE OCTANO (MON) > 84, a Estación de Servicios de MARCELO GOTTIG Y CÍA., firma que ha cotizado el total del combustible a Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000).

Artículo 2º) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 94/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 14/2020 para contratar el suministro de tres mil litros de gas oil, nivel de azufre 1500 PPM; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCION	MARCELO HOFFMANN	COOP. LA GANADERA	MARCELO GOTTIG
2.000 litros gas oil nivel de azufre 1500 PPM	\$ 170.010	\$ 167.850	\$ 161.970
	\$ 170.010	\$ 167.850	\$ 161.970

Que, oportunamente se omitió el dictado del presente a fin de proceder a adjudicar a la mejor oferta presentada, correspondiente a la firma MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMIREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la adjudicación del Concurso de Precios 14/20 a MARCELO GOTTIG Y CÍA., firma que cotizó 3.000 litros de gas oil nivel de azufre 1500 PPM a un total de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta (\$ 161.970), por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 95/2020

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a LA Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 07/05/20 con el objeto de llamar a Concurso de Precios N° 17/20; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo debe efectuarse con el fin de adquirir tres mil litros (3000 l.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M.) destinados al funciona-

miento de vehículos de propiedad municipal;

Que, dado que el Presupuesto Oficial ha sido fijado en la suma de Pesos Doscientos Diez Mil, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 17/20 para el día 22 de mayo de 2020 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 l) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A., EL GAUCHITO", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

## DECRETO N° 96/2020

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a LA Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 07/05/20 con el objeto de llamar a Concurso de Precios N° 17/20; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo debe efectuarse con el fin de adquirir tres mil litros (3000 l.) de Nafta Súper (NÚMERO DE OCTANO –RON- > 95 MÉTODO ASTM D2699, NÚMERO DE OCTANO –MON- > 84 MÉTODO ASTM D2700) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal;

Que, dado que el Presupuesto Oficial ha sido fijado en la suma de Pesos Doscientos Siete Mil, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 18/20 para el día 22 de mayo de 2020 a la hora 09:30, con el objeto de contratar el suministro de tres mil litros (3000 l.) de Nafta Súper (NÚMERO DE OCTANO –RON- > 95 MÉTODO ASTM D2699, NÚMERO DE OCTANO –MON- > 84 MÉTODO ASTM D2700) que serán destinados al funcionamiento de rodados de propiedad municipal.

Artículo 2º) Cursar invitación a los siguientes proveedores: Estaciones de Servicio "Axion" y "Shell" de Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., y "El Gauchito" de Marcelo Gottig.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Doscientos Siete Mil (\$ 207.000).

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si éstas no fueran convenientes a los intereses municipales, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

## DECRETO N° 97/2020

VISTO:

El Decreto N° 32/2020 de llamado a Licitación Privada N° 2/20 "Proyecto de Corredores de Ciclovías y Bicisendas en Gral. Ramírez, Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron las siguientes ofertas:

COBER S.R.L.:

- 22 m vinilo autoadhesivo blanco mate \$ 9.306
- 22 m vinilo autoadhesivo negro mate \$ 9.306
- 80 m vinilo reflectivo grado ing. Prismática rojo \$ 268.800 A. DENNISON
- 50 m vinilo reflectivo grado ing. Prismática azul \$ 168.000
- 22 m vinilo reflectivo grado ing. Prismática blanco \$ 72.160
- 22 m vinilo reflectivo alta int. Prismática o grado diamante amarillo fluorescente \$ 190.586
- 100 m posicionador para vinilo x 30 cm \$ 4.356
- un espátulas antirayas \$ 573
- 154 un postes tubo acero 50,3 \* 3400 mm \$ 314.314
- 2 un postes tubo acero 50,3 \* 4100 mm \$ 5.314
- 2 + 22 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas rectangulares 600 \* 300 \$ 716 + \$ 7.876 CHAPA n° 14
- 20 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas rectangulares 700 \* 300 \$ 8.360 CHAPA n° 14
- 4 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas rectangulares 600 \* 900 \$ 5.928 CHAPA n° 14
- 35 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas romboidales 700 \* 700 \$ 55.125 CHAPA n° 14
- 20 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas triangulares lado 700 \$ 29.700 CHAPA n° 14
- 32 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas octogonales diámetro 750 \$ 50.400 CHAPA n° 14
- 100 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas circulares diámetro 600 \$ 79.400 CHAPA n° 14

- Bulones \$ 5.580
- VIAL PARKING S.A.:
- 22 m vinilo autoadhesivo blanco mate \$ 7.161 A. DENNISON
  - 22 m vinilo autoadhesivo negro mate \$ 11.556,16 A. DENNISON
  - 80 m vinilo reflectivo grado ing. Prismática rojo \$ 132.752,80 A. DENNISON
  - 50 m vinilo reflectivo grado ing. Prismática azul \$ 66.377 A. DENNISON
  - 22 m vinilo reflectivo grado ing. Prismática blanco \$ 24.831,62 A. DENNISON
  - 22 m vinilo reflectivo alta int. Prismática o grado diamante amarillo fluorescente \$ 47.179,88 A. DENNISON
  - 110 m lámina autoadhesiva antigrafiti/vandalismo \$ 156.056,60 A. DENNISON
  - 30 X 3 m posicionador para vinilo x 30 cm \$ 3.839,40 ORACAL
  - 78 un impresión digital PEG x m2 \$ 277.509,18
  - 19 un impresión digital HIP x m2 \$ 111.883,78
  - 3 un espátulas antirayas \$ 1.183,11
  - 154 un postes tubo acero 50,3 \* 3400 mm \$ 291.700,64
  - 2 un postes tubo acero 50,3 \* 4100 mm \$ 5.904,26
  - 24 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas rectangulares 600 \* 300 \$ 11.167,20
  - 2 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas rectangulares 600 \* 500 \$ 1.492,58
  - 20 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas rectangulares 700 \* 300 \$ 10.612,20
  - 4 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas rectangulares 600 \* 900 \$ 5.285,76
  - 35 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas romboidales 700 \* 700 \$ 46.515,35
  - 20 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas triangulares lado 700 \$ 12.371,60
  - 32 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas octogonales diámetro 750 \$ 47.824
  - 100 un cortes de chapa acero galvanizado 2 mm pintadas y perforadas circulares diámetro 600 \$ 96.704
  - Fletee \$ 41.292,46
- Oferta alternativa con impresiones \$ 970.807,62:
- 78 Impresión digital PEG X M2 y 19 Impresión digital HIP X M2, cantidades suficientes para realizar las señalizaciones conforme se describen en el cómputo siguiente:
- 100 u Señal A1: Reglamentaria circular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Diámetro: 600 mm.
- 24 u Señal A2: Informativa rectangular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Medidas 600 x 300 mm.
- 2 u Señal A3: Chapa de acero galvanizado rectangular. Medidas 600 x 500 mm.
- 20 u Señal A5: Informativa rectangular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Medidas 700 x 300 mm.
- 35 u Señal A6: Preventiva rombo. Chapa de acero Galvanizado espesor 2 mm. Medidas 700 x 700 mm.
- 4 u Señal A7: Informativa rectangular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm 600 x 900.
- 20 u Señal A8: Reglamentaria triangular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Lado 700 mm.
- 32 u Señal A9: Reglamentaria octogonal. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Diámetro 750 mm.
- 154 u Poste tubo en acero (Diám. ext: 50,3 mm. Alt: 3400 mm)

2 u Poste tubo en acero (Diám. ext: 50,3 mm. Alt: 4100 mm)

- 3 Espátulas antirayas
- 154 Tubo estructural 1" ¾ Ø ext. 50.8 mm -3.2 mm esp. 3.40 ML
- 2 Tubo estructural 1" ¾ Ø ext. 50.8 mm -3.2 mm esp. 4.10 ML
- 24 Chapa Galv. 2 mm-600 x 300mm cortada, perforada, pintada
- 2 Chapa Galv. 2 mm-600 x 500mm cortada, perforada, pintada
- 20 Chapa Galv. 2 mm-700 x 300mm cortada, perforada, pintada
- 4 Chapa Galv. 2 mm-600 x 900mm cortada, perforada, pintada
- 35 Chapa Galv. 2 mm-700 x 700mm cortada, perforada, pintada
- 20 Chapa Galv. 2 mm- lado 700 (TRI) mm cortada, perforada, pintada
- 32 Chapa Galv. 2 mm- lado 750 (oct) mm cortada, perforada, pintada
- 100 Chapa Galv 2 mm- Ø600 mm cortada, perforada, pintada.

Que no presentaron cotización las siguientes firmas: ACORD GROUP S.R.L., FERRERO C.S.R.L., IND.MET. SAK E HIJOS S.R.L., IVANAR S.A., METALCRAFTER S.A., SEÑALAR S.R.L., VAWA SACIFI, JORDAN S.R.L., INSECOL S.A., INSUGRAF S.R.L., BLAZQUEZ NESTOR, SUC. EMILIO GROSS S.R.L., SUPERFIL S.A., NUVA SACIFI, VISUAL INSUMOS GRÁFICOS S.R.L., FECIAL S.A.;

Que llevada a cabo la apertura de sobres, la Comisión conformada por el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación y la Jefa del Departamento Compras y Suministros, se decide adjudicar a la oferta alternativa presentada por la firma VIAL PARKIN G S.A.;

Que a fin de proceder a la adjudicación se dicta el presente.

POR ELLO:

El PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 2/20 a la firma VIAL PARKING S.A., oferta alternativa con impresiones por la suma de Pesos Novecientos Setenta Mil Ochocientos Siete con Sesenta y Dos Centavos (\$ 970.807,62). conf. el siguiente detalle:

- 78 Impresión digital PEG X M2 y 19 Impresión digital HIP X M2, cantidades suficientes para realizar las señalizaciones conforme se describen en el cómputo siguiente:

100 u Señal A1: Reglamentaria circular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Diámetro: 600 mm.

24 u Señal A2: Informativa rectangular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Medidas 600 x 300 mm.

2 u Señal A3: Chapa de acero galvanizado rectangular. Medidas 600 x 500 mm.

20 u Señal A5: Informativa rectangular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Medidas 700 x 300 mm.

35 u Señal A6: Preventiva rombo. Chapa de acero Galvanizado espesor 2 mm. Medidas 700 x 700 mm.

4 u Señal A7: Informativa rectangular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm 600 x 900.

20 u Señal A8: Reglamentaria triangular. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Lado 700 mm.

32 u Señal A9: Reglamentaria octogonal. Chapa de acero galvanizado espesor 2 mm. Diámetro 750 mm.

154 u Poste tubo en acero (Diám. ext: 50,3 mm. Alt: 3400 mm)

2 u Poste tubo en acero (Diám. ext: 50,3 mm. Alt: 4100 mm)

- 3 Espátulas antirayas
- 154 Tubo estructural 1" ¾ Ø ext. 50.8 mm -3.2 mm esp. 3.40 ML
- 2 Tubo estructural 1" ¾ Ø ext. 50.8 mm -3.2 mm esp. 4.10 ML
- 24 Chapa Galv. 2 mm-600 x 300mm cortada, perforada, pintada
- 2 Chapa Galv. 2 mm-600 x 500mm cortada, perforada, pintada

- 20 Chapa Galv. 2 mm-700 x 300mm cortada, perforada, pintada
- 4 Chapa Galv. 2 mm-600 x 900mm cortada, perforada, pintada
- 35 Chapa Galv. 2 mm-700 x 700mm cortada, perforada, pintada
- 20 Chapa Galv. 2 mm- lado 700 (TRI) mm cortada, perforada, pintada
- 32 Chapa Galv. 2 mm- lado 750 (oct) mm cortada, perforada, pintada
- 100 Chapa Galv 2 mm- Ø600 mm cortada, perforada, pintada.

Estando a cargo de la Municipalidad de General Ramírez los gastos de flete de los elementos objeto del contrato.

Artículo 2º) Complimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 98/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 15/20 mediante Decreto N° 56/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se llamó a Concurso de Precios con el objeto de contratar una empresa de transportes para realizar viajes transportando delegaciones de la Escuela Municipal de Mini Voley;

Que viajes a realizar estaban programados para el transcurso del corriente año a las ciudades de Nogoyá, Valle María, Hernández, Seguí, y Mansilla, por un total de 810 kilómetros, transportando en cada viaje alrededor de 45 – 50 pasajeros;

Que llegada la instancia de efectuar la correspondiente apertura de sobres se constató que no se presentó ningún oferente, por lo que se procede al dictado del presente a fin de declarar desierto dicho llamado a concurso de precios, instrumento cuyo dictado fuera omitido oportunamente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Declarar Desierto el Llamado a Concurso de Precios N° 15/2020.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 99/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 10/20 mediante Decreto N° 51/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios con el objeto de adquirir computadoras para la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, Área de Seguridad Comercial, Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud, Secretaría de Servicios Públicos, y Contaduría Municipal;

Que, debido al Receso Administrativo dispuesto para la Municipalidad

de General Ramírez debido a la Emergencia Sanitaria declarada a nivel Nacional en el marco de la Pandemia por el COVID-19, no pudo efectuarse la apertura de sobres del Concurso de Precios 10/20 que estaba prevista para el día 26 de marzo de 2020, por lo que debe procederse a dejar sin efecto el mismo, a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 10/2020.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 100/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 16/20 mediante Decreto N° 64/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios con el objeto de adquirir cabo la compra de materiales para el recambio de cañería de la red de agua potable en calle Pastor Eichenberger (entre calles Echagüe y Jujuy), barrio René Favalaro;

Que, debido al Receso Administrativo dispuesto para la Municipalidad de General Ramírez debido a la Emergencia Sanitaria declarada a nivel Nacional en el marco de la Pandemia por el COVID-19, no pudo efectuarse la apertura de sobres del Concurso de Precios 10/20 que estaba prevista para el día 20 de marzo de 2020, por lo que debe procederse a dejar sin efecto el mismo, a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 16/2020.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 101/2020

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 1/20 mediante Decreto N° 41/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Pública N° 1/20 con el objeto de contar con un servicio regular de taxis o remises en la Terminal de Ómnibus de General Ramírez;

Que para la concesión del servicio de remisería en local "A" ubicado en las instalaciones de la Terminal de ómnibus de esta ciudad, las ofertas deberían contener un detalle del servicio que se ofrece, disponibilidad horaria, antecedentes en el rubro, vehículos habilitados y ofrecimiento de canon locativo, entre otros requisitos a ser tenidos en cuenta para

efectuar la adjudicación;

Que llegada la instancia de efectuar la correspondiente apertura de sobres se constató que no se presentó ningún oferente, por lo que se procede al dictado del presente a fin de declarar desierto dicho llamado a Licitación Pública N° 1/20, instrumento cuyo dictado fuera omitido oportunamente por razones del Receso Administrativo dispuesto en marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia por el COVID-19.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Declarar Desierto el Llamado a Licitación Pública N° 1/2020, conf. Acta suscripta por la Escribana Alejandra Erbes, escritura número cincuenta y siete del día 18 de marzo de 2020.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 102/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020 y el Decreto Provincial 665/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020 artículo 8° se determinó que "las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas", estableciendo a las autoridades locales la facultad de reglamentarlo e incluso suspenderlo con el fin de proteger a la salud pública.

Que, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, previo visto bueno de las autoridades sanitarias de la provincia, dispuso mediante Decreto 655/2020 autorizar en todo el territorio de la provincia, las salidas de esparcimiento establecida en el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020, previa adhesión municipal y con las restricciones establecidas en las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria (COES).

Que, la Municipalidad de General Ramírez, oportunamente y mediante nota elevada al Gobernador Provincial en fecha 08 de mayo del corriente, solicitó la autorización para las salidas recreativas en la ciudad, acompañando plan de ejecución de las mismas.

Que, en función de la normativa citada, el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de General Ramírez, mediante la presente, adhiere a la autorización provincial dictada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial 665/2020 de fecha 11 de mayo del corriente, mediante el cual se autoriza en todo el territorio de la provincia las salidas de esparcimiento establecida en el artículo 8°

del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020.

Artículo 2º) Autorizar las salidas de esparcimientos, consistentes en caminatas, trote y paseos en bicicletas por los circuitos autorizados y enumerados en el anexo I que integra la presente, las que deberán realizarse conforme instrucciones y recomendaciones dictadas por el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES), en fecha 11 de mayo de 2020 (DCOES50), al que se le añaden las siguientes medidas:

-La caminata o trote deberá ser no mayor de 60 minutos.

- Los días serán de Lunes a Domingo, en la franja horaria de 10 a 17hs

-No más de dos personas por familia.

-Los niños menores de 12 años deberán ser acompañados por un adulto.

-Sera obligatorio el uso de tapabocas o el distanciamiento

-Estará prohibido detenerse a realizar charlas o conversaciones en los espacios determinados.

-Realizar la actividad en los lugares determinados de proximidad a la vivienda de cada ciudadano.

-En ningún caso se podrá hacer uso de los juegos o artefactos ubicados en parques públicos, sea de índole lúdica, recreativa o de gimnasia.

-Se realizarán controles permanentes para exigir el cumplimiento de las normas antes mencionadas, los que serán efectuados en forma conjunta por policía, inspectores y quienes se encuentren integrando el Área de seguridad vial, en los lugares habilitados y durante los horarios determinados.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establecer para el caso de incumplimiento a las disposiciones del presente una multa equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, previo labrarse acta de comprobación de infracción con intervención de un agente de Seguridad Vial Municipal, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 103/2020

VISTO:

Los decretos 68/2020, 75/2020, 80/2020 y 85/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los mismos se dispuso Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez durante el periodo comprendido entre los días 19 de marzo de 2020 hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020, con prestación de servicios esenciales y demás trabajos ineludibles en las distintas áreas municipales; además de la atención al público en el Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios y Cajas (para el cobro de tasas municipales

y atención de Entre Ríos Servicios), establecida conforme Decreto 80/2020.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 que Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por la pandemia del coronavirus continúe hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que, en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal prorroga por dicho término el periodo de Asueto Administrativo, incorporando la atención al público en el Área de Catastro y Obras Privadas, con turnos previamente otorgados.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Prorrogar desde el día 11 de mayo de 2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive el periodo de Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020 manteniendo los alcances de lo establecido por los Decretos 68/2020 y 80/2020, con la incorporación de la atención al público en el Área de Catastro y Obras Privadas, con turnos previamente otorgados por vía telefónica o mail.

Artículo 2) Entregar copia del presente a todas las dependencias municipales, dándose activa difusión al presente a través del Área de Prensa.

Artículo 3º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 13 de mayo de 2020.-

#### DECRETO N° 104/2020

VISTO:

La situación laboral del agente municipal Elizalde Juan José, DNI N° 24.467.786, CUIL N° 20-24467786-5; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ley 10.027, artículo 107º, inc. u, y atendiendo a las demandas que presentaba cada área, es que se tomó oportunamente la decisión de reubicar al agente Elizalde Juan José y afectarlo al desempeño de tareas de Recolección de Residuos Domiciliarios, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad.

Que se procede a través del presente con el fin de dar encuadre legal a la medida pre aludida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del agente municipal ELIZALDE JUAN JOSE, DNI N° 24.467.786, CUIL N° 20-24467786-5, domiciliado en calle Servando Fonseca N° 485 de esta ciudad en el desempeño de tareas de Recolección de Residuos Domiciliarios, a partir del día 07 de mayo de 2020, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 2º) Notificar al agente y archivar copia del presente en su le-

gajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de mayo de 2020.-

#### DECRETO N° 105/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Relaciones con la Comunidad a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo comunica el listado actualizado de beneficiarios de becas municipales para el año 2020;

Que, de acuerdo a la partida presupuestaria aprobada, el monto a percibir por cada uno de los beneficiarios asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-);

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza 2393/2017, artículo 4º corresponde el dictado del presente a fin de actualizar el monto y la nómina de beneficiarios.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar beca municipal para el año en curso –entre abril y noviembre inclusive- a los beneficiarios que a continuación se detallan, por la suma mensual de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) en un todo conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2393/2017:

AGUILAR, CRISTOBAL 52.056.536

AGUILAR, MATIAS JESUS 52.256.327

AGUIRRE, TIARA CANDELA 52.948.715

ALGARAÑAZ, SEBASTIAN 49.566.574

ARIAS RUBIO, BRUNO 52.821.049

ARRUA, PERLA 52.256.303

BARRIOS, JUDITH AMELIE 52.821.042

BAUER, LUCIA 52.256.315

BENITEZ, BRISA MALVINA 49.330.255

BONNET ZAPATA, SASCHA 49.330.260

BRUSELARIO, TAYLOR YAIR 49.712.891

CABELLO, FRANCESCA DENIS 52.262.473

CACERES, JAZMIN DAIANA 48.621.361

CEJAS, JULIO CATRIEL 50.685.962

CHAPARRO, LOURDES 50.748.979

COCERES WAGNER, BRENDA A. 49.567.418

COLMAN, ANGELINA MAYLIN 52.144.269

DEL CASTILLO SANCHEZ, SELENE 49.567.462

DIEDERLE, JORGE 52.056.540

DUARTE, LAUTARO Y. C. 50.444.276

DUARTE, LUCAS 53.839.663

FAULKUER, AGUSTIN J. 51.218.750

FERNANDEZ, VALENTINA D. 49.567.484

FERNANDEZ, SANTINO 52.948.741

FESCHER GROSS, BRENDA 53.250.485

FOLMER, ALEXIS NICOLAS 52.948.725

GADEA, JERONIMO 49.020.925

GODOY, FEDERICO L. 51.021.013

GOMEZ, MAITE 53.250.463  
GOMEZ, MILTON JAVIER 49.328.226  
GONZALEZ, ANTONELLA GERALDINE 50.444.296  
HEINZE YUGDOR, MATEO 48.621.348  
HERNETA, ANGEL CATRIEL 49.020.949  
HETZE ANTHONY 53.359.937  
HOLZHEIER, AARON 48.621.352  
KAPP VILLAGRA, ELBA N. 48.972.938  
KNAUS, LUCAS ARIEL 50.444.293  
LOPEZ, MAITE 50.444.252  
MANTOVANI, TIAGO L. 50.748.960  
MARTINEZ, CARLA DOLORES 51.021.015  
MARTINEZ, MARISOL 53.250.476  
MILLER, LAUTARO GABRIEL 49.567.460  
MIRAGLIO, BAUTISTA 49.566.580  
MORKEL, BASTIAN 50.748.961  
MORKEL, BRIAN BENJAMIN 49.567.415  
MOYANO, MARIO AGUSTIN 50.855.989  
MUANI, MATEO S. 53.250.482  
MULLER, LUCAS GABRIEL 50.444.292  
MULLER, MATEO VALENTIN 51.021.023  
MULLER, RAMIRO 53.559.948  
NAIVERT, SOFIA VALENTINA 52.256.318  
PEISEL, AILEN HAYDEE 52.948.702  
PEISEL, THIAGO 52.057.527  
PERASSO, LUJAN ALELI 49.225.211  
PEREYRA, BENJAMIN 52.821.029  
PEREZ, EMILIANO MANUEL 49.713.964  
RAMOS, AXEL TOBIAS 49.567.435  
RAMOS, BENJAMIN DAVID 49.566.543  
REN YUGDOR, LUBA 51.150.303  
REPP, JULIETA EMILIANA 49.020.924  
RIOS LEIVA, SANTINA F. 50.748.957  
RIOS, FLORENCIA MARIA 50.444.270  
ROMERO, AGOSTINA 52.144.756  
ROMERO, GENARO 50.748.962  
ROMERO, JULIETA ANAHI 52.262.487  
ROMERO, MAXIMILIANO J. 53.810.745  
RONDAN, ANARELLA O. 51.021.044  
RUSCH, LUCIA MORENA 49.020.950  
SCHMIDT, JULIETA JANET 49.020.914  
SCHMIDT, KEILA PAOLA 48.477.272  
SCHNEIDER, JORGE D. 49.330.285  
SCHWAB, MARIA JAZMIN 49.566.583  
SCHWEMMER LEIVA, JUAN 49.020.696  
SEIP, TIAGO YAMIL 49.330.251  
SERRA, WALTER DARIO 49.566.552  
STOLL, WANDA DANIELA 48.621.350  
TALAVERA, AXEL OSCAR 52.948.749  
TROSSERO, EMILIANA 49.020.911  
VIDELA, NICOLE AILIN 52.821.031  
VILLAGRA, VALENTINA M. C. 50.788.224  
WALTER GIORDANO, NAYLA 49.020.927  
WUERTZ, LEYLEN 53.250.464  
ZAPATA, DANA 52.821.036  
ZAPATA, GEREMIAS DAMIAN 49.791.443  
ZAPATA, GUADALUPE CELIA 52.821.034  
ZAPATA, SABRINA A. 49.330.292

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de mayo de 2020.-

## **DECRETO N° 106/2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria N°361/2020 y el Decreto Municipal de Adhesión N°65/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 14 y 15 de marzo del corriente iba a llevarse a cabo en nuestra localidad el evento "Ramírez Festeja 2020", el cual contaba con diferentes números artísticos, puestos de comidas, actividades recreativas y una feria de exposición de industrias, comercios emprendedores y organismos estatales e instituciones denominado "Ramírez Potencia", entre otras; contando con el auspicio publicitario de deferentes comercios e industrias de General Ramírez y la zona.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, por lo tanto, y a modo de prevención, la Municipalidad de General Ramírez decidió suspender dicho evento y reprogramarlo para los meses venideros.

Que, posteriormente y dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención; Que, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus, creando a través del Ministerio de Salud el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que, a su vez mediante Decreto 65/2020 la Municipalidad adhirió a la emergencia Sanitaria declarada antes declarada. .

Que, ante este contexto de emergencia sanitaria y la actual situación económica que atraviesa el país a raíz de este problema; con ello la imposibilidad de llevar adelante a cabo el "Ramírez Festeja 2020" en los próximos meses, es que el Departamento Ejecutivo Municipal establece que se proceda a la devolución de los importes recibidos en concepto de Auspicio Publicitario de dicho evento.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a través de Tesorería Municipal a la devolución de los importes recibidos en concepto de Auspicio Publicitario del Evento "Ramírez Festeja 2020" conforme listado adjunto que forma parte integrante del presente como ANEXO I, en virtud que dado el contexto actual de emergencia sanitaria y la situación económica que atraviesa el país, hace resultar imposible la realización de dicho evento en los meses venideros.

Artículo 2º) Entregar copia a Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos Públicos, a los efectos pertinentes.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 107/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano en fecha 04 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano solicita que se la faculte para la visación y aprobación de planos y mensuras, inscripciones de títulos, solicitud de conexiones y demás tramites que se realizan en el Área de Catastro y Obras Privadas;

Que, el pedido se fundamenta a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicha Área ya que el cargo de Jefe de Catastro, que es quien tiene a su cargo las tareas pre aludidas se encuentra vacante, llevándose actualmente adelante un concurso abierto para la selección del mismo.

Que, la Secretaria es la autoridad jerárquicamente superior a dicho cargo vacante, además de poseer y justificar su idoneidad para el desempeño del mismo por poseer título universitario de arquitecta.

Que, con el fin solicitado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar a la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, Arq. María Laura Ceballos, DNI N° 33.218.767, a realizar visación y aprobación de planos y mensuras, inscripciones de títulos, solicitud de conexiones y demás tramites que se realizan en el Área de Catastro y Obras Privadas con retroactividad al 11 de mayo de 2020 y hasta que se cubra la vacante del cargo de Jefe de Catastro, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicha Área.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 108/2020

VISTO:

La situación laboral del agente municipal López José María, DNI N° 21.861.972, CUIL N° 20-21861972-0; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ley 10.027, artículo 107º, inc. u, y atendiendo a las demandas que presentaba cada área, es que se tomó oportunamente la decisión de reubicar al agente y afectarlo al desempeño de tareas de Sereno en el Centro Polideportivo Municipal, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Deportes

Que se procede a través del presente con el fin de dar encuadre legal a la medida pre aludida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMEN-

TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del agente municipal LOPEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 21.861.972, CUIL N° 20-21861972-0, en el desempeño de tareas de Sereno en el Centro Polideportivo Municipal, a partir del día 26 de mayo de 2020, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Secretaria Dirección de Deportes.

Artículo 2º) Notificar al agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 109/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 18/20 mediante Decreto N° 96/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios con el objeto de contratar el suministro de tres mil litros (3000 l.) de Nafta Súper (NÚMERO DE OCTANO –RON- > 95 MÉTODO ASTM D2699, NÚMERO DE OCTANO –MON- > 84 MÉTODO ASTM D2700) que serían destinados al funcionamiento de rodados de propiedad municipal;

Que efectuada la apertura de sobres correspondiente, se advierte el error involuntario en el que se había incurrido, ya que debía contratarse la provisión de nafta premium y se procedió al llamado por nafta súper, por lo que debe procederse a dejar sin efecto el mismo a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 18/2020.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de mayo de 2020.-

### DECRETO N° 110/2020

VISTO:

El D.N.U N° 493/20 P.E.N., el Decreto N° 728 G.O.B. y los Decretos Municipales 68/2020, 75/2020, 80/2020, 85 y 103/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que conf. D.N.U. N° 493 P.E.N. se prorrogó el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio declarado por D.N.U. 297/20 P.E.N., prorrogado por D.N.U. N° 325/20 P.E.N., 355/20 P.E.N., 408/20 P.E.N., y 459/20 P.E.N., hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive;

Que, la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Decreto N° 728/20 G.O.B a la medida adoptada en el orden nacional;

Que, mediante los Decretos Municipales 68/2020, 75/2020, 80/2020, 85 y 103/2020 se dispuso Asueto Administrativo en el ámbito de la Mu-

nicipalidad de General Ramírez durante el periodo comprendido entre los días 19 de marzo de 2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020, con prestación de servicios esenciales y demás trabajos ineludibles en las distintas áreas municipales;

Que, en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal prorroga por igual término el periodo de Asueto Administrativo en el ámbito local.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Prorrogar desde el 26 de mayo de 2020 hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive el período de Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020 con la incorporación de la atención al público en el Área de Seguridad Vial Municipal.

Artículo 2) Entregar copia del presente a todas las dependencias municipales, dándose difusión del mismo a través del Área de Prensa.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 26 de mayo de 2020.-

## DECRETO N° 111/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020 y el Decreto Provincial 736/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 495/20 se prorroga hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive la vigencia del DNU 297/2020 que establece el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio nacional.

Que, atendiendo a la situación actual de la Provincia y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3º del DNU 408/20 PEN y el art. 174º de la Constitución de la Provincial, el Gobernador de la Provincia por medio del Decreto 736/20 autorizo en todo el ámbito de la misma las actividades gastronómicas y hoteleras como así también las actividades físicas y/o deportivas de trote recreativo saludable y Ciclismo, pudiendo en las misma hacer uso de elementos personales y la práctica al aire libre pero sin efectuar contacto físico y ni el uso de instalaciones públicas o privadas.

Que, téngase presente en el caso de la actividad hotelera está limitada al alojamiento de las personas exceptuadas del ASPO o quienes deban acompañar a familiares o personas allegadas por cuestiones de salud.

Que, además dichas actividades deberán ejercerse respetando los Protocolos de Seguridad Sanitarias y las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial.

Que, el artículo 5º del mencionado Decreto Provincial dispone que las actividades autorizadas deberán ser habilitadas por acto expreso de las autoridades municipales o comunales.

Que, a efectos de materializar la medida pre aludida se dicta la presente

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial 736/2020 de fecha 26 de mayo del corriente, mediante el cual se autoriza en todo el territorio de la provincia las actividades gastronómicas y hoteleras como así también las actividades físicas y/o deportivas de trote recreativo saludable y ciclismo.

Artículo 2º) Autorizar las actividades gastronómicas y hoteleras como así también las actividades físicas y/o deportivas de trote recreativo saludable y ciclismo, las que deberán realizarse conforme los protocolos y recomendaciones establecidas mediante las resoluciones 344/20, 345/20 y 346/20 del Ministro de Producción de la Provincia de Entre Ríos que integran la presente.

Artículo 3º) Para la actividad gastronómica se deberán observar además las siguientes medidas y limitaciones:

- Se autoriza el desarrollo de la actividad gastronómica en general, comprensivos de Servicios de expendio de comida y/o bebidas en establecimiento, y Servicio de Comidas para llevar. Se encuentra prohibido la opción de buffet autoservicio, el servicio de expendio deberá hacerse por personal del local.

-Horarios de atención al público: Podrá extenderse entre las 07:00 hs. y las 00:00 hs. En el caso de los locales denominado "bares" con expendio de bebidas exclusivamente el horario de atención podrá extenderse entre las 08 hs y las 20 hs.

-Turnos y modalidad de atención al público: Máximo de 4 personas por mesa. Para el caso de bares 2 (dos) personas por mesa.

En todos los casos con distancia mínima de 1,5 metros entre cada respaldo de las sillas de las diferentes mesas. Se sugiere implementar un sistema de reserva anticipada, y dos turnos por comida en el salón con un periodo intermedio para desinfección.

-Uso obligatorio de "tapabocas" para el personal dentro del local

-Registro de comensales: Disponer de un registro de comensales con número de teléfono para facilitar la detección de los eventuales contactos al registrarse un caso positivo de covid19.

Artículo 4º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 5º) Establecer para los titulares y/o responsables de los locales gastronómicos y de hotelería que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 6º) Establécese para el caso de incumplimiento por parte de los clientes de las disposiciones establecidas en la presente, el titular y/o responsable del local gastronómico y/o de hotelería está facultado para impedir el ingreso o a solicitar su retiro del mismo. A su vez, previo lábrese acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente

a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal. Igual penalidad y procedimiento se efectuara a quienes incumplan con las recomendaciones y protocolos establecidos para las actividades físicas y/o deportivas de trote recreativo saludable y ciclismo.

Artículo 7°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de mayo de 2020.-

## **DECRETO N° 112/2020**

VISTO:

El Decreto 74/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso a partir del mes de abril de 2020 y hasta el mes de julio de 2020 inclusive la deducción de un quince por ciento (15%) del haber básico que percibe el Presidente Municipal, los Secretarios, Subsecretarios y Directores que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, y los Concejales que adhirieran voluntariamente a la medida, la que sería destinada a una cuenta bancaria específica bajo el concepto "Fondo Especial de Contingencia - Emergencia COVID 19", con el fin de afrontar situaciones de emergencia sanitaria, social, alimentaria, etc., que deban ser rápidamente atendidas y abordadas;

Que a tal efecto la Municipalidad de General Ramírez debe tramitar la apertura de una Cuenta Corriente ante la Sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a cuyos efectos se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Tramitar ante la Sucursal General Ramírez del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. la apertura de una Cuenta Corriente bajo el concepto "Fondo Especial de Contingencia - Emergencia COVID 19", la que girará a la orden conjunta e indistinta de dos de las siguientes personas:

- José Gustavo Vergara M.I. N° 17.897.958
- Pablo Sebastián Omarini M.I. N° 29.519.652
- Silvina Paulina Soledad Bauer M.I. N° 21.545.590

Artículo 2°) Elevar copia del presente a la Sucursal Local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Artículo 3°) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de mayo 2020.-

## **DECRETO N° 113/2020**

VISTO:

El Decreto Municipal 79/2020 y el Memo Interno elevado desde el Área Municipal de Recaudación de Tasas y Servicios al Departamento Legislación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó el beneficio de exención impositiva para el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Periodos 03/2020 y 04/2020 a todos aquellos contribuyentes que abonaran el monto mínimo previsto en la Ordenanza Tributaria N° 2450/2019 y que realicen actividades consideradas no esenciales por el Decreto Nacional 297/2020 y la Decisión Administrativa JGM 429/2020, su personal (en caso de tenerlo) haya estado alcanzado por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la prohibición de circular y, por tanto se encontraran impedidos de trabajar;

Que asimismo se dispuso excluir del beneficio a aquellos sujetos que realicen actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fuera exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", conforme las prescripciones del artículo 6° del Decreto N° 297/20 y de la Decisión Administrativa N° 429/20, así como todas aquellas otras que sin encontrarse expresamente estipuladas en las normas antedichas no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad;

Que conf. el mencionado memo interno se solicita incluir en el presente beneficio de exención a tres Registros de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (2.274, 1.853 y 1.224), ya que desde la Municipalidad se les solicitó no desarrollar sus respectivas actividades en dichos periodos.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de la ciudad de GENERAL RAMÍREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

Artículo 1°) Otorgar el beneficio de exención impositiva para el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Periodos 03/2020 y 04/2020 previsto en el Decreto N° 79/2020 a los siguientes registros de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad:

Registro N° 2.274 BRUNNER, Griselda, CUIT N° 27-21867917-5, con domicilio en calle 29 de septiembre N° 110;

Registro N° 1.853 AXT, Betiana Raquel, CUIT N° 27-35044958-8, con domicilio en calle Eva Perón N° 504;

Registro N° 1.224 LAY, Sonia Mabel, CUIT N° 23-20234307-4, con domicilio en calle Corrientes N° 92.

Artículo 2°) Entregar copia del presente Decreto al Jefe del Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios a fin de su aplicación.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 26 de mayo de 2020.-

## **DECRETO N° 114/2020**

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 17/2020 para contratar el suministro de tres mil litros de gas oil, nivel de azufre 50 PPM; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCION	MARCELO HOFFMANN	COOP. LA GANADERA	MARCELO GOTTIG
3.000 litros gas oil nivel de azufre 50 PPM	\$ 170.010 No cotizó el tipo de combustible concursado	\$ 184.500	\$ 192.600
	---	\$ 184.500	\$ 192.600

Que, al haber incurrido en un error la firma Marcelo Edmundo Hoffmann tras cotizar otra variedad de combustible, corresponde adjudicar conf. la oferta presentada por la firma Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 17/2020 a COOP. LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA., firma que cotizó 3.000 litros de gas oil nivel de azufre 50 PPM a un total de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 184.500), por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 26 de mayo de 2020.-

#### DECRETO N° 115/2020

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2020:

Ordenanza N° 2488: Prohibiendo urbanizar las fracciones de terrenos aledaños al sector destinado para la radicación del Parque Industrial de General Ramírez en un radio de quinientos metros (500m).

Ordenanza N° 2489: Declarando los terrenos destinados al Parque Industrial de General Ramírez como "Parque Industrial Seco".

Ordenanza N° 2490: Prohibiendo utilizar agua en los recipientes/floreros de los cementerios de la ciudad.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordi-

nación de Gabinete.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de mayo de 2020.-

## ORDENANZAS

**Ordenanza N° 2488:** Prohíbe urbanizar las fracciones de terrenos aledaños al sector destinado para la radicación del Parque Industrial de General Ramírez en un radio de quinientos metros (500m).

**Ordenanza N° 2489:** Declara a los terrenos destinados al Parque Industrial de General Ramírez como "Parque Industrial Seco".

**Ordenanza N° 2490:** Prohíbe utilizar agua en recipientes y floreros de los cementerios de la ciudad.

*Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: [comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar](mailto:comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar)*